

Vigilancia de la Salud en el Trabajo

Punto de comprobación 9-11

Servicio médico o de Enfermería

1. Referencia normativa

- Ley Federal del Trabajo, Artículo 504.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

2. ¿Qué son los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo?

Aquellos prestados por un médico o bajo la supervisión de este, preferentemente capacitado en medicina del trabajo, de manera interna o externa, cuyo propósito principal es participar en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, proporcionar atención médica y los primeros auxilios en los centros de trabajo, así como orientar y capacitar a las y los trabajadores sobre la prevención y promoción de la salud.

3. ¿Cómo se cumple?

La Ley Federal del Trabajo en su Artículo 504 señala que los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

- Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que los preste.
- Cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia. Estará atendida por personal competente, bajo la dirección de un médico cirujano. Si a juicio de este no se puede prestar la debida atención médica y quirúrgica, el trabajador será trasladado a la población u hospital en donde pueda atenderse a su curación.
- Cuando tengan a su servicio más de trescientos trabajadores, instalar un hospital, con el personal médico y auxiliar necesario.
- Previo acuerdo con los trabajadores, podrán los patrones celebrar contratos con sanatorios u hospitales ubicados en el lugar en que se encuentre el establecimiento o a una distancia que permita el traslado rápido y cómodo de los trabajadores, para que presten los servicios a que se refieren las dos fracciones anteriores.



El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo indica que el personal de los servicios preventivos de Medicina del Trabajo, deben estar preferentemente capacitados en medicina del

trabajo. Para esta estrategia se recomienda que el personal de los servicios preventivos de Medicina del trabajo se capacite en Salud en el Trabajo.

4. Buenas prácticas

Todo establecimiento de atención médica para pacientes ambulatorios deberá:

- Presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones, con las especificaciones que se señalan en la normatividad vigente.
- Contar con un Responsable Sanitario, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.
- Contar con las facilidades arquitectónicas para efectuar las actividades médicas propias del establecimiento, de acuerdo con su denominación y oferta de servicios, además de contar con un área, sala o local apropiado para la espera de pacientes y personas usuarias, así como la disponibilidad de servicios sanitarios.
- En localidades donde es reconocido el riesgo real o potencial de ciclones, sismos o inundaciones, es necesario establecer las condiciones de seguridad en el diseño de la infraestructura y en los materiales de construcción, a fin de proteger integralmente los establecimientos para la atención médica y puedan mantener su funcionalidad y capacidad de atención, posterior a un desastre natural o provocado.
- Los establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios deberán llevar a cabo acciones para el control o erradicación de fauna nociva, al menos una vez al año, por lo que deberán presentar el comprobante de fumigación o desinfestación correspondiente, otorgado por un establecimiento autorizado.
- La fecha de expedición de dicho comprobante deberá ser menor a 365 días naturales, al momento de ser presentado a la Autoridad Sanitaria que realiza la verificación.
- El diseño arquitectónico deberá considerar lo necesario para que, tanto el acceso como la salida del establecimiento, puedan llevarse a cabo en forma rápida y segura, considerando las necesidades especiales.
- Asegurar el suministro de los recursos energéticos y de consumo indispensables para el funcionamiento del establecimiento de atención médica.
- Asegurar el manejo integral de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Listado de comprobación para el equipamiento para el consultorio general mobiliario basado en la NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

| Tipo de mobiliario | Cumple |
|---|--------|
| Asiento para el médico | |
| Asiento para el paciente y acompañante | |
| Asiento para el médico en la exploración del paciente | |
| Banqueta de altura o similar | |
| Báscula con estadímetro | |
| Bolsa de basura municipal, bolsa de residuos peligrosos, contenedor rígido para punzo-cortantes | |
| Guarda de medicamentos, material o instrumental | |
| Mesa de exploración con piñeras | |
| Mesa de mayo | |
| Mueble para escribir | |
| Sistema o mueble para guarda de expedientes clínicos | |



Equipamiento para el consultorio de medicina general

| Equipo | Cumple |
|-------------------------------|--------|
| Esfigmomanómetro | |
| Estetoscopio biauricular | |
| Estuche de diagnóstico | |
| Lámpara con haz direccionable | |
| Negatoscopio | |



Instrumental para el consultorio de medicina general

| Instrumental | Cumple |
|--|--------|
| Caja con tapa para soluciones desinfectantes | |
| Espejos graves | |
| Mango para bisturí | |
| Martillo percusor | |
| Pinza de anillos | |
| Pinza de disección con dientes y sin dientes | |
| Pinza tipo mosquito | |
| Cintra métrica y termómetro clínico | |
| Pinza curva | |
| Porta aguja recto | |
| Riñón de 250 ml | |
| Tijera recta | |
| Torundero con tapa | |



Se sugiere considerar la localización del centro de trabajo para el caso de urgencias y las posibles condiciones específicas del centro de trabajo que pudieran generar necesidades diferentes de insumos y medicamentos.

Adicionalmente, se sugiere contar con medicamentos genéricos para situaciones sencillas que se puedan atender, lo que hará más rápida la recuperación de las personas trabajadoras de la empresa y ayudará a no perder fuerza laboral por acudir a la atención médica.



Organización
Internacional
del Trabajo

5. Referencias bibliográficas

INSST. (1998). Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo OIT. Recuperado el 26 de abril de 2022, del Instituto Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, de www.insst.es/tomo-i

México. (1 de abril de 1970). Ley Federal del Trabajo. Recuperado el 26 de abril de 2022, de Presidencia de la República, de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf

México. (13 de noviembre de 2014). Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado el 26 de abril de 2022, de la Presidencia de la República, de dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368114&fecha=13/11/2014

SSa. (2010). NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Recuperado el 25 de abril de 2022, de la Secretaría de Salud, de www.dof.gob.mx/normasOficiales/4132/Salud/Salud.htm

SSa. (2010). Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud. Recuperado el 27 de abril de 2022, de la Secretaría de Salud, de www.dof.gob.mx/normasOficiales/4151/salud/salud.htm